



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2014 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera que tiene un triple objeto: 1) Redelimitar las Unidades de Actuación UA-3 y UA-7. 2) La corrección de un error que afecta a terrenos de propiedad municipal, que consiste en el cambio del grafismo de los planos de ordenación que los identifica con la clave "PR02. Espacio libre de parques y jardines" cuando en realidad les corresponde la clave "PR01. Institucional". Y 3) El reajuste de alineaciones en la calle General Franco y en la travesía Cañería Vieja, adaptándolas a la realidad existente. (2016060574)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, y Decreto 75/2012, de 11 de mayo que modifica el anterior, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE de 20-10-10).

En relación con lo anterior, se ha apreciado que en la nueva propuesta realizada por el Ayuntamiento en contestación a las observaciones señaladas en anterior acuerdo de esta Comisión de 29-1-15, se ha suprimido la apertura la de un vial que inicialmente se encontraba previsto sobre unos terrenos contiguos a la parcela dotacional, y que pudiera provocar un incremento del aprovechamiento lucrativo privado de la zona afectada (artículo 80.2 de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2014 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), se acompañará como Anexo II un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde día siguiente al siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de abril de 2015 se modifican las fichas de las Unidades de Actuación 3 y 7, artículos 3.6.6.3 y 3.6.6.7. La nueva redacción de las fichas es la siguiente:

ART. 3.6.6.3.- UA-3.

Unidad de actuación de carácter residencial.

Uso global: residencial.

Ordenanzas de aplicación propuestas: RE (Residencial en zonas de ensanche), FA (Familiar adosada).

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas:	Localización
AH00003	

PARÁMETROS

- Superficie bruta: 12.507,40 m².
- Edificabilidad bruta: 0,50 m²/ m²
- Número de Viviendas: 43 unidades.
- Cesiones: Reservas de suelo dotacional.

Reserva de suelo para zonas verdes: 1.251 m².

Reservas de suelo para otras dotaciones: 1.251 m².

- Sistema de Actuación: Compensación.
- Otras determinaciones:

Se prevén al menos 63 plazas de aparcamiento, de las que al menos 32 tendrán carácter público, al menos 1 será adaptada para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

- Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública, lo legalmente establecido.

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: Plan Especial de Reforma Interior.



Aprovechamiento medio: 0,5 m²/ m².

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.

ART.3.6.6.7.- UA-7.

Unidad de actuación de carácter residencial.

Uso global: Residencial.

Ordenanza de aplicación propuesta: FA (Familiar adosada).

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas:	Localización
AH00007	

PARÁMETROS

- Superficie Bruta: 5.928,47 m².
- Edificabilidad Bruta: 0,50 m²/ m².
- Número de Viviendas: Número de Viviendas: 20 unidades.
- Cesiones: Reservas de suelo dotacional.

Reserva de suelo para zonas verdes: 593 m².

Reservas de suelo para otras dotaciones: 593 m².

- Sistema de Actuación: Compensación.

- Otras determinaciones:

Se prevén al menos 30 plazas de aparcamiento, de las que al menos 15 tendrán carácter público, al menos 1 será adaptada para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

- Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública, el legalmente establecido.

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: Plan Especial de Reforma Interior.

Aprovechamiento medio: 0,5 m²/ m².

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.



ANEXO II

1) Resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación:

La nueva ordenación planteada tiene por objeto la identificación y corrección de una serie de errores de la norma, en base a lo siguiente:

- Reajustar la delimitación de las unidades AH 3 y AH 7 excluyendo de las mismas los terrenos que las anteriores NNSSMM ya clasificaban como suelo urbano consolidado.
- Otorgar a unos terrenos dotacionales municipales existentes la denominación que realmente les corresponde, pasando de PR02 a la real PR01.
- Reajustar las alineaciones en la calle general Franco, suelo urbano consolidado, para adaptarlas a las definidas por las anteriores NNSSMM.

2) Extracto explicativos de los posibles aspectos ambientales:

La nueva ordenación planteada se ciñe exclusivamente al ámbito del suelo urbano, no existiendo por lo tanto afección ambiental alguna.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 08/04/2016 y n.º CC/012/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2014 del Plan General Municipal que tiene un triple objeto:

1. Redelimitar las unidades de actuación UA-3 y UA-7.
2. La corrección de un error que afecta a terrenos de propiedad municipal, que consiste en el cambio del grafismo de los planos de ordenación que los identifica con la clave "PR02. Espacio libre de parques y jardines" cuando en realidad les corresponde la clave "PR01. Institucional".
3. Y el reajuste de alineaciones en la calle General Franco y en la travesía Cañería Vieja, adaptándolas a la realidad existente.

Municipio: Madrigal de la Vera.

Aprobación definitiva: 30/04/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 8 de abril de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán